República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00200-00

El despacho rechaza las anteriores excepciones previas por falta de técnica procesal, amén de extemporáneas, ya que ni fueron formuladas como recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, tal como lo exige el artículo 409 del C.G. del P., ni su presentación lo fue dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.